



Resolución Directoral

Nº 163-91-GR SM LL/CHAVI-0100

Trujillo, 25 de Setiembre de 1991

Visto, el Informe Nº 001-91-Comisión R.D.º 034-91-GR-SM-LL/CHAVI-0100 de la Comisión de Liquidación Final del Contrato de Obra Nº 01 "Túnel Intercuenca Entrada", ejecutado por el Contratista Consorcio CHAVIMOCHEC O. BERTOLERO y CIA. GRAÑA Y MONTERO S.A., objeto de la Licitación Pública con Pre-Calificación Nº 002-86-INADE-8401;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Directoral Nº 065-86-INADE-8401 del 01 de Agosto de 1986, se aprobó el Expediente Técnico con Presupuesto Base ascendente a I/. 223'130,191.64 con precios vigentes al mes de Julio de 1986 y se autorizó la Convocatoria a Licitación Pública con Pre-Calificación Nº 002-86-INADE-CHAVIMOCHEC, designándose la Comisión de Recepción y Adjudicación;

Que, mediante Oficio Circular Nº 007-86-INADE-8401 del 16 de Agosto de 1986 se modificó el Presupuesto Base ascendente a I/. 232'667.450.12 con precios vigentes a Julio 1986, como respuesta a la consulta presentada por un postor durante el proceso Licitario;

Que, la Buena Pró para la ejecución de los trabajos se otorgó en mesa, aprobándose el monto de la propuesta a precios unitarios de I/. 243'280.105.51 a precios de Julio de 1986 con la Resolución Directoral Nº 075-86-INADE-8401 del 27 de Agosto de 1986 y aprobado con la Resolución Directoral Nº 094-86-INADE-8401 de fecha 20 de Octubre de 1986 estableciéndose el plazo de ejecución de 1320 días calendarios, contados a partir del 02 de Octubre de 1986, cuyo término contractual debió vencer el 14 de Mayo de 1990; modificándose el plazo hasta el 28 de Diciembre de 1990, por paralizaciones de fuerza mayor, ejecución de mayores metrados, modificaciones del Proyecto Original en el revestimiento del Túnel y según el Acta de Entendimiento de Mutuo Acuerdo celebrada con los representantes del Contratista, que fué refrendada con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 095-90-GR-SM-LL de fecha 30 de Octubre de 1990 por el Gobierno Regional;

Que, el término de la Obra fué el día 28 de Diciembre de 1990, como consta en el Cuaderno de Obra Tomo V, Asiento 887 dando cumplimiento a la ejecución de la Obra dentro del plazo contractual vigente;

Que por Resolución Directoral N° 013-91-GR-
SM-LL/CHAVI-0100 de fecha 11 de Febrero de 1991, se nombró en vías de
regularización a la Comisión de Recepción de Obras, la que con fecha 24 de Enero de
1991 se apersonó a la Obra, levantando el Acta y recepcionándola sin observaciones,
así como por Resolución Directoral N° 034-91-GR-SM-LL/CHAVI-0100 del 25 de Marzo de
1991, se designó a los Miembros de la Comisión de la Liquidación Final del Contrato
de Obra;

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-
91-GR-SM-LL/CHAVI-0100 de fecha 20 de Setiembre de 1991 la Dirección Ejecutiva,
aprobó en vías de regularización la Séptima Ampliación de Plazo y regularización del
plazo final de ejecución de la Obra Túnel Intercuencas Entrada ejecutado por el
Contratista O. BERTOLERO GRAÑA Y MONTERO S.A.;

Que, en el Informe N° 001-91-Comisión de
Liquidación designada por la acotada Resolución, se establece una Inversión Final
de la Obra ascendente a la suma de Un Millón Ciento Quince Mil Cuatrocientos y un
saldo a favor del Contratista del Consorcio CHAVIMOCHE O. BERTOLERO Y CIA. GRAÑA Y
MONTERO S.A. de Doscientos Noventidos Mil Trescientos Dieciocho con 45/100 Nuevos
Soles S/.292,318.45, según se detalla en los Anexos al Informe de vistos, los
cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Estando establecido en el Capítulo 5.12 del
Reglamento Único de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas (RULCOP); y

En uso de las atribuciones contenidas en la
Directiva de Transferencia de los Gobiernos Regionales, aprobada mediante Decreto
Supremo N° 012.1-90-PCM del 07 de Febrero de 1990, Art. 5º de la Ley 25303 del
Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHE, aprobado
por Resolución Jefatural N° 009-88-INADE-1100, modificado por Resolución Jefatural
N° 197-88-INADE-1100; Resolución Ejecutiva Regional N° 057-91-GR-SM-LL/CR y N° 0177-
91-GR-VRHT/CR;

SE RESUELVE :

1.- Aprobar en vías de regularización el
Adicional N° 03 y los Mayores Metrados ejecutados por el Contratista que fueron
ordenados por la Dirección Ejecutiva en amparo de los artículos 5.9.1. y 5.9.6 de
RULCOP.

2.- Aprobar, en vías de regularización la
Liquidación Final de la Obra N° 02 Túnel Intercuencas Entrada de la Licitación
Pública N° 002-86-INADE-8401-CHAVIMOCHE, detallada en los documentos del Informe
N° 001-91-Comisión R.D. N° 034-91-GR-SM-LL/CHAVI-0100, cuya inversión total de obra
asciende a Un Millón Ciento Quince Mil Cuatrocientos Noventisiete con 40/100 Nuevos
Soles S/.1'115,497.40 y un saldo a favor del Contratista Consorcio CHAVIMOCHE-
O. BERTOLERO Y CIA. GRAÑA Y MONTERO S.A, ascendente a la suma de Doscientos
Noventidos Mil Trescientos Dieciocho con 45/100 Nuevos Soles S/.292,318.45.

3.- Autorizar a la Oficina de Administración del
Proyecto Especial CHAVIMOCHE para que efectúe los trámites y proceda a devolver al
Contratista el Fondo de Garantía que asciende S/.33,909.99 y los Bonos de Fomento
Hipotecario que ascienden S/.13,636.59, que se encuentran depositados en el BANCO
de la Vivienda del Perú, así mismo efectúe los registros contables de la Inversión

2.

y proceda a cancelar el saldo de S/. 244,771.87 a favor del Contratista Consorcio CHAVIMOCHE-O.BERTOLERO Y CIA. - GRAÑA Y MONTERO S.A., previa verificación certificada de las aportaciones por Timbres CAP S/.44.89 y SENCICO en S/. 1,188.06.

MMJ
4.- Autorizar a la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHE para que solicite al BANCO de la Vivienda del Perú la liquidación del Fondo de Garantía y Bonos de Fomento Hipotecario y proceda a su devolución al Contratista, conforme a ley.

W
5.- Hágase conocer los extremos de la presente Resolución Directoral al Contratista Consorcio CHAVIMOCHE-O. BERTOLERO Y CIA. GRAÑA Y MONTERO S.A., a la Presidencia de la Región San Martín - La Libertad, Dirección de Tesoro Público, Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, Contraloría General y al Banco de la Vivienda.

Registrese y Comuníquese.



INC. AMILCARE GAITA ZANATTI
Director Ejecutivo

Amilcare Gaita